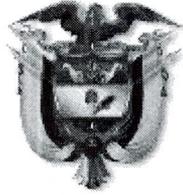


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00383-00
Demandante(s):	Yonathan Stiven Peña Urbina
Demandado(a):	Esimed – Estudios e Inversiones Médicas S.A. y Medimas E.P.S.
Tema:	Medida cautelar en proceso ordinario

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Medida cautelar en proceso ordinario (Art. 85A del C.P.T.S.S.)

Fecha: 25 de octubre de 2019

Hora inicio: 9:04 a.m.,

Hora fin: 9:48 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Yonathan Stiven Peña Urbina
Apoderado(a): Dr. Carlos Andrés Castro Arenas
Demandado(a): Estudio e Inversiones Médicas S.A. - ESIMED
Curador ad-litem: Dr. Ricardo Giovanni Rondón Meneses
Demandado(a): Medimas E.P.S.
Apoderado(a): Dr. María Eledid Castaño Buriticá
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia

Se deja constancia de los asistentes, comparecieron a la audiencia los apoderados judiciales de la parte demandante y de la demanda Medimás E.P.S., no compareció el curador ad-litem de Esimed S.A.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada MEDIMAS E.P.S. S.A.S., a la Dra. MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.714.070 y T.P. 1884017 del C.S. de la J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución allegado a la presente audiencia.

Auto de sustanciación: requerimiento probatorio

Se instó a las partes para que presente las pruebas que estimen pertinentes.

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

PARTE DEMANDANTE:

- Resolución N° 11465 de 2018 del Ministerio de Salud – 6 folios
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad Esimed, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – 31 folios
- Copia de noticia de medio de comunicación digital – 3 folios

Téngase como pruebas las presentadas con la demanda visibles a folios 13 a 26 y 56 a 65.

Igualmente, las allegadas en esta audiencia.

Decisión notificada a las partes en estrados.

Auto de sustanciación: declara clausurada fase probatoria

Se declaró clausurada la etapa probatoria dentro de esta audiencia especial.

Decisión notificada a las partes en estrados.

Se le corre traslado de las pruebas decretadas a los apoderados judiciales presentes para que manifiesten lo pertinente respecto a la audiencia especial que se adelanta.

DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante, previas las siguientes,

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante dentro del presente proceso, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

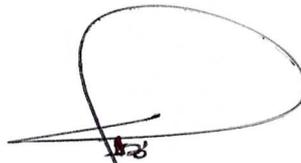
Decisión notificada en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio y vídeo en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.